

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00066-00 Prueba extraprocesal exhibición de documentos

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el superior.

NOTIFÍQUESE

BS


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 100, hoy veinticinco (25) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00066-00 Prueba extraprocesal exhibición de documentos de JOSE ALBERTO ALONSO GARCIA contra la sociedad CLARITAS Y CIA. S.C.S.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de prueba extraprocesal de exhibición de documentos, con fundamento en el artículo 186 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para la realización de la diligencia de EXHIBICION DE DOCUMENTOS, con intervención de PERITO CONTADOR, prevista en el artículo 186 del Código General del Proceso, que deberá absolver la sociedad CLARITAS Y CIA. S.C.S., a través de su representante legal, diligencia a realizar en la AVENIDA CARRERA 15 NO. 124-30 OFICINA 452, de esta Ciudad.

En consecuencia, se ordena a la sociedad CLARITAS Y CIA. S.C.S., a través de la señora MARIA HELENA ALONSO GARCIA, o quien funja como representante legal, que proceda en la diligencia a la exhibición de sus libros de comercio: de juntas de socios, contabilidad, mayor y balances, papeles de trabajo y su correspondencia junto con los comprobantes relacionados con el giro ordinario de los negocios, desde su constitución y hasta la fecha que se practique la diligencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la sociedad CLARITAS Y CIA. S.C.S., el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o alternativamente, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

NOTIFÍQUESE

BS


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 100, hoy veinticinco (25) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz